

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

ESCOLAR DE ALUMNAS Y ALUMNOS

COLEGIO CASTILLA Y ARAGÓN

2020

I.- IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

II.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1º. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 2º. DE LA EVALUACIÓN.

A. Disposiciones respecto a estrategias que se utilizará para Evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

B. Forma de calificar y de comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.

C. Procedimiento que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes.

D. Disposiciones de evaluación diferenciada que permita atender a todos los estudiantes que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

ARTICULO 3º. DE LA EXIMICIÓN.

ARTICULO 4º. DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES.

ARTICULO 5º. FRENTE A ACTITUD DESHONESTA EN UNA EVALUACIÓN.

ARTICULO 6º. DE LA PROMOCIÓN.

ARTICULO 7º. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

ARTICULO 8º. ACTAS Y REGISTRO DE CALIFICACIONES.

ARTICULO 9º. SITUACIONES NO PREVISTAS.

I.- IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

El Colegio Particular Subvencionado Castilla & Aragón, con domicilio en Extremadura N° 55, Gómez Carreño de la ciudad de Viña del Mar, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la resolución Exenta N° 2279 del Ministerio de Educación, de fecha 25 de junio de 2008, siendo su Rol Base de Datos 40042-4. Nuestro Establecimiento entrega a la comunidad Educación Especial en Trastornos Específicos del Lenguaje, Educación Parvularia y Educación Básica y Enseñanza Media, asistiendo en jornadas de mañana, tarde y JECD.

Dentro de los objetivos más relevantes de la Unidad Educativa podemos destacar:

A.- Brindar una Educación de calidad en todos sus aspectos, a fin de crear las condiciones para que las personas puedan alcanzar la Excelencia, reconocer sus Virtudes y desarrollar sus competencias de Liderazgo. Todos los niños y niñas deberían ser capaces de lograr mediante el aprendizaje resultados reconocidos y mensurables, en particular por lo que respecta a la lectura, las ciencias y otras competencias fundamentales para la vida diaria.

B.- Colaborar en la construcción de una autoimagen positiva que le permita a los niños y niñas, establecer relaciones interpersonales efectivas, cimentadas sobre la base del respeto, la solidaridad y honestidad.

II.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica y Media, las que se aplicarán en todos los cursos de estos niveles de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción N° 67 del Ministerio de Educación de Chile.

1.1 – El Establecimiento Educativo cuenta con un período Escolar Semestral.

1.2- Los alumnos serán evaluados en todos los sectores y subsectores de aprendizaje definidos en los Planes y Programas de Estudio, semestral y anualmente exceptuando Religión, Consejo de Curso y Orientación que **no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.**

1.3 -La calificación mínima de aprobación es 4,0 a una escala de exigencia del 60%.

1.4 - Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

1.5- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los padres y/o apoderados un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

1.6.- Según disposición del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N ° 00017 del 07/01/2010, se aprueban planes de 1° a 8° Básico y Programa Estudio del Sector Idioma Extranjero Inglés de 1° a 4° año Básico, incorporándolo así a la matriz curricular de 1° a 8° básico, siendo este evaluado y promediado e incidiendo en la promoción.

1.7.- El (la) Director(a) del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Siendo el proceso educativo una actitud compartida entre escuela y familia, este reglamento de evaluación será comunicado a los señores apoderados al inicio de cada período escolar. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

ARTÍCULO 2º. DE LA CALIFICACIÓN

El Reglamento de Evaluación específica:

A. Disposiciones respecto a estrategias que se utilizará para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Definición de Estrategia: entendida como cualquier combinación intencionada y eficaz de procedimiento o programa de acción y recursos, organizados de tal modo que colaboren efectivamente al logro de un cierto objetivo (para el caso “evaluar”). Es decir, la forma como se va a conducir la acción para asegurar el éxito disminuirá las posibilidades de fracaso. Algunos criterios de elección pueden ser: comparar la eficacia para producir cambios deseados con logros deseados; la coherencia con los aprendizajes propuestos; comparar alternativas, etc.

Estrategias a utilizar:

1. **Evaluación Inicial:** al comienzo del año escolar los docentes actualizarán y activarán todos aquellos contenidos, habilidades y conocimientos previos del año anterior que los estudiantes debiesen haber adquirido, diagnosticándolos y reforzándolos para iniciar buen año escolar. Durante la primera semana del mes de abril, UTP calendarizará las fechas de las Evaluaciones iniciales, las cuales deberán medir todos aquellos contenidos y habilidades que se han trabajados y reforzados. Esta Evaluación llevará una calificación la que será consignada como una nota cuantitativa y una nota cualitativa (conceptual) a la vez.

Para la conversión a nota conceptual se considerará la siguiente escala.

CONCEPTO	% LOGRO	CONVERSIÓN NOTA
L = LOGRADO	81 -100%	5,6 a 7,0
ML = MEDIANAMENTE LOGRADO	60 - 80%	4,0 a 5,5
NL = NO LOGRADO	0 - 59%	1,5 a 3,9

Esta evaluación inicial será considerada para la sumativa del promedio aritmético del primer semestre y tendrá una escala de exigencia del 60%.

2. **Evaluación Formativa o Cualitativa:** para que el profesor conozca el resultado parcial de las estrategias metodológicas aplicadas y refuerce aquellos conocimientos que se manifiesten deficitarios, esta evaluación se aplica todas las veces que sea necesario, especialmente al cierre de una clase y no necesariamente será aplicada en forma escrita.

Esta situación de evaluación será permanente y requisito previo a una evaluación sumativa, la cual, de preferencia, se desarrollará en el mismo cuaderno del subsector correspondiente y apoyada en la autoevaluación y coevaluación (en el caso de ser escrita). La corrección será inmediata, pregunta por pregunta, para constatar cuáles son las debilidades que se deben reforzar. Para la medición de los procesos formativos se utilizará la siguiente escala:

CONCEPTO	% LOGRO
L = LOGRADO	81 - 100%
M.L = MEDIANAMENTE LOGRADO	60 - 80%
N.L = NO LOGRADO	0 - 59%

La Evaluación Formativa o Cualitativa permitirá monitorear y acompañar los aprendizajes de los estudiantes, permitiendo a los docentes tomar decisiones pertinentes y oportunas sobre los procesos de Enseñanza Aprendizaje.

3. **Evaluación Cuantitativa o Sumativa:** nos entrega sistemáticamente información respecto del nivel de apropiación de conocimientos del alumnado. Esta evaluación puede realizarse cuando en el proceso de aprendizaje ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades o al finalizar períodos escolares. Esta calificación deberá registrarse en el libro de clases respectivo y será comunicada personalmente al alumno.
4. Existirán tres **tipos de calificaciones** (cuantitativas) en cada uno de los subsectores, o actividades de aprendizajes:

a) CALIFICACIÓN PARCIAL:

Es aquella que se le asigna al alumno como resultado de una prueba, del tratamiento de dos o más objetivos. También podrán considerarse algunas tareas y trabajos específicos que el docente determine.

Para la calificación de este tipo de evaluaciones se utilizará una escala de notas de 1,5 a 7,0 a una escala de exigencia del 60%.

b) CALIFICACIÓN ACUMULATIVA:

Es aquella que se le asigna al alumno como resultado de trabajos prácticos, participación en clase, dictados, copias, disertaciones, interrogaciones, autoevaluaciones, coevaluaciones, etc.

De a lo menos tres evaluaciones acumulativas se deberá asignar una calificación parcial en el semestre.

Para la calificación de este tipo de evaluaciones se utilizará una escala de notas de 1,5 a 7,0 a una escala de exigencia del 60%.

c) – **EVALUACIÓN DE AVANCE:**

Este tipo de evaluación se realizará en el primer semestre en la segunda quincena del mes de mayo con los contenidos trabajados desde marzo a esa fecha. En el segundo semestre será rendida a partir de la primera semana del mes de octubre con los contenidos trabajados a esa fecha en los siguientes subsectores y asignaturas del plan general de estudios:

- 4º básico a 4º año medio: Lenguaje y Matemática

Para la calificación de este tipo de evaluaciones (Prueba de Avance) se utilizará una escala de notas de 1,5 a 7, coeficiente 2, a una escala de exigencia del 60% y tendrá como objetivo medir habilidades propias de cada asignatura, así como habilidades cognitivas de conocimiento, comprensión y aplicación.

Estos tres tipos de calificaciones nos entregan sistemáticamente información respecto del nivel de apropiación de conocimientos del alumnado. Estas podrán realizarse cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades o al finalizar períodos escolares. Esta calificación deberá registrarse en el libro de clases respectivo y será comunicada personalmente al alumno.

5. Los tipos de evaluación a desarrollar serán de índole formativo y sumativo.
6. En la práctica evaluativa, se dará cabida a la heteroevaluación, autoevaluación y a la coevaluación, permitiendo que los alumnos tomen conciencia de lo que significa evaluar, de la responsabilidad y honestidad que ello implica. Igualmente, insta a una constante retroalimentación de conocimientos.
7. Evaluar como “producto” diversas variables, no solamente el conocimiento adquirido, sino que también competencias y habilidades y aspectos actitudinales.
8. El docente podrá utilizar multiplicidad de estrategias evaluativas para medir el progreso y avance de los aprendizajes de los estudiantes (pruebas escritas, exposiciones, dramatizaciones, uso de mapas mentales, mapas conceptuales, mándalas, trabajos prácticos, trabajos de investigación, creación de Tesinas, etc.). Cada instrumento evaluativo podrá ser medido, evaluado y/o calificado a través de rúbricas, pautas de cotejo, listas de apreciación u otras.

Esta multiplicidad de estrategias evaluativas está pensada en brindar mayores oportunidades de aprendizaje, considerando la diversidad de estilos y ritmos de aprendizajes, así como las distintas habilidades, tanto cognitivas como blandas de nuestros estudiantes.

Estas evaluaciones podrán tener carácter cualitativo y/o cuantitativo y el docente informará previamente el qué y cómo evaluará. En el caso de que el docente utilice una pauta de cotejo, rúbrica, lista de cotejo u otra, deberá ser presentada y retroalimentada con los estudiantes, previamente a su aplicación.

9. Recurrir a diversas estrategias para lograr la cooperación efectiva e implicancia de la familia, asignándoles roles respecto al aprendizaje y a la evaluación. En estos casos, el profesor jefe, junto a Jefe Técnico Pedagógico, citarán vía agenda a los padres o apoderados tutores de los estudiantes a firmar un compromiso de ayuda y

cooperación entre el colegio y el hogar, con el fin de acompañar los procesos formativos y pedagógicos de aquellos estudiantes que evidencien en su proceso retrasos académicos u otros.

B. Forma de Evaluar y de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

GENERALIDADES:

La evaluación es una práctica habitual y sistemática en el trabajo cotidiano, propiciando constantemente instancias de autoevaluación y coevaluación.

Todas las calificaciones deberán ser registradas en los documentos que corresponda y sin enmiendas, en caso de ser necesario una corrección esta se hará eficientemente, registrándose la constancia del profesor que la realizó, informando previamente a UTP.

En cada uno de los subsectores del plan de estudio, se revisará en forma periódica los cuadernos y carpetas de trabajo de los alumnos, con el propósito de fortalecer hábitos de trabajo y orden y responsabilidad académica.

En el área técnico – artística, será imprescindible la utilización de una lista de chequeo, cotejo o similar, la que debe ser informada previamente a los alumnos.

En reunión de Padres y Apoderados se informará de las calificaciones, ya sean parciales o semestrales. Los Informes sobre los Objetivos Fundamentales Transversales se entregarán al término de cada Semestre. Los Padres y Apoderados tendrán el deber y la responsabilidad de informarse del estado de rendimiento de su pupilo, solicitando entrevista con el profesor jefe, profesor del subsector, asignatura o actividad y/o por último con el Jefe Unidad Técnica Pedagógica.

Asimismo, el Establecimiento Educacional dispone de una plataforma digital (WWW.SYSCOL.COM /SYSCOLNET) en donde cada profesor registra de manera oportuna el resultado de las evaluaciones de los estudiantes.

En la reunión de apoderados del mes de marzo cada profesor jefe hará entrega a los padres y apoderados una clave digital de acceso a la plataforma, con el fin de que puedan monitorear los procesos evaluativos de sus estudiantes.

1. El número de calificaciones por período establecido para cada subsector por cantidad de horas es:

Nº HORAS A LA SEMANA	Nº DE NOTAS MÍNIMAS
Asignaturas con 1 hora semanal	3 calificaciones como mínimo
Asignaturas con 2 horas semanales	4 calificaciones como mínimo
Asignaturas con 3 a 4 horas semanales	5 calificaciones como mínimo
Asignaturas con 5 a 6 horas semanales	6 calificaciones como mínimo
Asignaturas con 8 horas semanales	7 calificaciones como mínimo

2. Para las calificaciones se utilizará **la escala numérica de 1,5 a 7,0 con un decimal.**
3. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.

4. Los estudiantes del establecimiento obtendrán durante el año lectivo, las siguientes evaluaciones:
 - a) **Formativas:** Corresponderán al proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
 - b) **Parciales:** Correspondientes a las calificaciones coeficiente uno en cada Sector, subsector o asignatura.
 - c) **Semestrales:** Corresponderán a cada subsector, asignatura o actividad al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
 - d) **Finales:** Corresponderán en cada subsector, asignatura o actividad al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
5. El profesor deberá cautelar que el alumno tenga las calificaciones correspondientes dentro de los periodos establecidos (10 días hábiles a partir de la fecha de aplicación del instrumento evaluativo).
6. El docente no podrá realizar una nueva evaluación si no ha entregado los resultados de una evaluación anterior, siempre que este mida los mismos contenidos y objetivos a evaluar ni que haya realizado la retroalimentación correspondiente.
7. El profesor una vez que ha entregado los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes, deberá, realizar junto con los estudiantes, una retroalimentación del instrumento evaluativo con la finalidad de poder identificar los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes, con el fin de conseguir aprendizajes significativos y de calidad.
8. En el Sector y subsector de Lenguaje y Comunicación, en cada semestre, todos los alumnos y alumnas serán evaluados en: producción de textos, caligrafía, dictado, oralidad y lectura de textos.
9. En el subsector de Idioma extranjero, inglés, las evaluaciones estarán referidas a la expresión oral, comprensión auditiva y escrita, entre otras, atendiendo a sus ejes temáticos.
10. Las asignaturas de libre disposición serán de carácter obligatorias para todos los estudiantes. Estas asignaturas se evaluarán sólo de manera formativa o cualitativa, por lo que sus calificaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Éstas son:

- Matemática Interactiva
- Comprensión Lectora
- Inglés JEC
- Taller de Matemática
- PSU Lenguaje
- PSU Matemática

En el caso de Tercer año medio, las asignaturas de libre disposición serán de carácter obligatorias para todos los estudiantes. Estas serán evaluadas de manera formativa o cualitativa, por lo que sus calificaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Éstas son:

- Educación Física
- Ética y Formación Valórica
- Taller Inglés
- Orientación / Consejo de Curso
- Artes (Artes / Música)

Las asignaturas de libre disposición mencionadas anteriormente se evaluarán bajo la siguiente tabla:

CONCEPTO	% LOGRO
L = LOGRADO	81 - 100%
M.L = MEDIANAMENTE LOGRADO	60 - 80%
N.L = NO LOGRADO	0 - 59

11. Semestralmente se calendarizarán las evaluaciones formativas, así como pruebas parciales, sumativas, semestrales de cada sector o subsector. Cada profesor jefe entregará esta información a sus alumnos y apoderados al iniciar el semestre y deberá recordarlas en cada reunión de apoderados.
12. El cambio de alguna fecha sólo podrá autorizarlo Unidad Técnico-Pedagógica, atendiendo a causas debidamente justificadas.
13. Cada docente podrá evaluar sin previo aviso, como notas acumulativas de proceso, interrogaciones, dictados, minicontroles, trabajos grupales, revisión de cuadernos, etc.
14. Las Evaluaciones deben contener lo siguiente: Contenidos, Aprendizajes Esperados e instrucciones claras y precisas, Puntaje total, Puntaje por ítems. Cada prueba debe poseer una cantidad de puntaje mínimo dependiendo de cada nivel. Los instrumentos deben contemplar variedad de ítems.
15. Se debe dar énfasis en las pruebas escritas y orales, a respuestas abiertas que motiven la reflexión y el razonamiento crítico de los alumnos.

16. Si como resultado de una evaluación los alumnos obtienen, más de un 60% de notas Insuficientes, el profesor deberá comunicar la situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes en conjunto determinarán si las calificaciones se registrarán en el libro de clases. Este registro se llevará a cabo cuando se evidencie:
 - Contenidos y ejercicios trabajados en libro y/ o cuadernos del estudiante.
 - Repaso previo a la evaluación de los contenidos a medir, los que deben estar consignados en libro y/ o cuadernos del estudiante.
 - Registro en leccionario de libro de clases de la asignatura de contenidos y habilidades ejercitadas y trabajadas en preparación previa a la evaluación.
17. Los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media obtendrán una calificación semestral consistente en el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante cada semestre en cada uno de los todos los subsectores y asignaturas.
18. El Docente comunicará los resultados a los alumnos y alumnas, por medio de la entrega del Instrumento de Evaluación con su calificación correspondiente a más tardar 10 días hábiles después de la evaluación realizada.
19. Por medio del documento de Informe de Calificaciones se dará a conocer a los padres y apoderados las notas parciales de cada semestre.
20. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.
21. Se podrán efectuar un máximo de dos evaluaciones en un mismo día.

C) Procedimiento que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

1. Al finalizar cada semestre y al calcular el promedio general se aplicará un procedimiento de cálculo hasta con dos decimales aproximando la centésima a la décima respectiva superior, cuando ésta sea igual o sobre 0,05 y bajando la centésima a la décima respectiva inferior a 0,05.
2. La calificación anual corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de cada uno de los subsectores o actividades de aprendizajes, obtenidas durante el período lectivo, expresados hasta con dos decimales y aproximación, cuando la centésima sea 0,05 ó mayor.
3. En los casos de una Calificación Final 3,9 en una asignatura que comprometa la promoción del alumno, se deberá rendir una evaluación especial. Se calificará con una nota 1,5 a 7,0 y con un 70% de exigencia pudiendo optar o no a la nota mínima de aprobación 4.0.

4. Los alumnos y apoderados serán informados permanentemente sobre sus estados de avance, tomando así medidas para afrontar las situaciones de niños que presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.
5. Los criterios de evaluación, calificación y los requisitos de promoción, serán claros y conocidos por los alumnos y sus familias mediante informe escrito o entrega de información en Reuniones de Padres y Apoderados.
6. Al término del proceso, el establecimiento entregará a todos los apoderados un certificado Anual de Estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y los promedios finales correspondientes.

ARTICULO 3º.- DE LA EXIMICIÓN Y LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los alumnos **NO** podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, si un estudiante requiere evaluación diferenciada, el establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación, de acuerdo a los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 y decreto 67, todos del Ministerio de Educación.

Para una evaluación diferenciada el establecimiento considerara los siguientes aspectos:

1. Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NEET)

Se entiende por necesidades educativas transitorias a aquellas dificultades de aprendizaje que se presentan durante un periodo de escolarización y que demandan una atención específica.

A continuación, se detallan los diagnósticos asociados y los especialistas que deben realizar el diagnóstico.

DIAGNÓSTICO	Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno
Trastorno de déficit atencional	Neurólogo, Psiquiatra o Médico familiar
Trastorno específico del Lenguaje	Fonoaudiólogo
Trastorno específico del Aprendizaje	Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo
Coficiente intelectual en el rango límite	Psicólogo

En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias la evaluación diferenciada consistirá en:

- Ubicación del alumno en un lugar estratégico dentro de la sala que ayude a su concentración y aprendizajes.
- Explicaciones individuales de instrucciones escritas.
- Reforzar instrucciones escritas con instrucciones verbales.
- Monitoreo constante del alumno durante todos los procesos formativos y evaluativos.
- Reducción de números de ítems (solo con indicación médica)
- Evaluación oral de uno o más ítems durante la prueba. (solo con indicación médica)
- Aplicación fraccionada de la prueba. (solo con indicación médica)
- Otorgar tiempo adicional.

2. Estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes (NEEP)

Se entiende por Necesidades Educativas Permanentes a aquellas dificultades que presenta una persona durante toda su vida y periodo estudiantil, asociado a trastornos intelectuales, sensoriales, motores, perceptivos, expresivos o alteraciones genéticas.

DIAGNÓSTICO	Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo
Discapacidad Visual	Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo
Discapacidad Intelectual	Psicólogo
Autismo	Médico Psiquiatra o Neurólogo
Disfasia	Médico Psiquiatra o Neurólogo
Discapacidad múltiple y Sordoceguera	Médico Neurólogo, Oftalmólogo, Otorrino o Fisiatra

En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes la evaluación diferenciada consistirá en:

- Ubicación del alumno en un lugar estratégico dentro de la sala que ayude a su concentración y aprendizajes.
- Explicaciones individuales de instrucciones escritas.
- Reforzar instrucciones escritas con instrucciones verbales.
- Monitoreo constante del alumno durante todos los procesos formativos y evaluativos.
- Reducción de números de ítems
- Evaluación oral de uno o más ítems durante la prueba.
- Aplicación fraccionada de la prueba.
- Otorgar tiempo adicional.
- Adecuación curricular
- Adecuación de Instrumentos evaluativos.

Dichos procedimientos y estrategias de evaluación se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso.

La calificación que obtenga el alumno con Evaluación Diferenciada deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.5 a 7.0, por lo tanto, a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada la nota mínima ni la nota máxima. En consecuencia, de lo anterior, la Evaluación Diferenciada **No Asegura la Promoción Automática del alumno.**

3. Solicitud de Evaluación Diferenciada

Si un estudiante requiere de evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar personalmente él o los informes del profesional correspondiente durante la primera quincena del mes de abril del presente año escolar al Jefe de UTP, quien informará inmediatamente a los docentes de los estudiantes con NEE los requerimientos de evaluación emanada por el especialista tratante.

El informe de los profesionales externos deberá contener:

- Aplicación de instrumentos estandarizados de evaluación, en el caso de que provenga de Educadora Diferencial, Psicopedagogo o fonoaudiólogo.
- Petición escrita de evaluación diferenciada y las sugerencias específicas de ésta.
- Vigencia de no más de un año lectivo desde la fecha de presentación.

En el caso de que algún apoderado entregue solicitud de evaluación diferenciada con el certificado médico correspondiente fuera del plazo señalado, las evaluaciones registradas hasta la fecha en el libro de clases serán consideradas para la sumativa del promedio aritmético.

En caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen a su necesidad de Evaluación Diferenciada Transitoria (NEET), podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, siempre que acredite la documentación correspondiente y los tratamientos realizados por los especialistas para lograr superar sus dificultades.

Todo informe de los profesionales externos tiene una validez de un año calendario, por lo que es responsabilidad de los padres y/o apoderados velar por la renovación oportuna de dicha documentación.

4. Eximición del Subsector de Religión:

* Según lo expresado en el Decreto N° 924 de 1983, Artículo 3, las clases de religión son de carácter optativo para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión.

ARTICULO 4°. - DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES

La ausencia a una evaluación debe ser debidamente justificada.

- a) En el caso de los alumnos que presenten certificado médico, serán evaluados bajo las mismas condiciones que en caso de haber asistido a rendir la evaluación en la fecha estipulada. Para ello deberá presentarse a las 08.15 hrs. en el CRA del establecimiento una vez que se incorpore al Establecimiento Educacional.
- b) Aquel alumno que **no presente certificado médico** tendrá el derecho de rendir la evaluación inmediatamente una vez que se incorpore al establecimiento. Deberá rendirla a partir de las 08.15 hrs en el CRA del Establecimiento y tendrá una escala del 80 % de exigencia. Si el estudiante no se presenta a rendir dicha evaluación se entenderá que ha renunciado a su derecho, por lo que será calificado con nota mínima (1,5)
- c) Si un estudiante entrega una evaluación en blanco, se entenderá que ha renunciado a su derecho de rendirla, por lo que será calificado con nota mínima (1,5), notificándose al apoderado vía agenda y dejando registro en hoja de observaciones del estudiante del libro de clases.
- d) Si un alumno llega atrasado a una prueba, rendirá la evaluación en el tiempo que reste de la hora de clases.

- e) Si durante el periodo de inasistencia del alumno se aplicaron tres o más pruebas escritas, el apoderado deberá solicitar a UTP una recalendarización de estas.
- f) Frente a un trabajo en grupo o individual, donde el alumno tenga que entregar en una fecha previamente estipulada por el profesor, un informe escrito, mural, trabajo plástico, etc. y no lo hiciera, sin mediar justificación médica, será calificado con nota mínima. (1,5)

En caso de presentar licencia médica los trabajos deberán ser entregados al reintegro del alumno(a). En este caso se le evaluará bajo las mismas condiciones que en caso de haber entregado a tiempo.

- g) Frente a disertaciones: previa a la actividad se hará entrega de pauta de evaluación, la cual evaluará el 40% el aspecto actitudinal (asistencia, respeto, seguir indicaciones del docente, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) y 60% restante el aspecto de aprendizajes (conocimientos, contenido, material de apoyo, etc.)

Si inasiste a una disertación y no presenta justificación médica el estudiante tendrá que presentar su exposición a la clase siguiente una vez que se incorpore al establecimiento educacional, obteniendo como nota máxima un 4.0, constituyendo esta la **única y última oportunidad**. De no presentar su exposición se entenderá que el alumno ha renunciado a su derecho de ser evaluado, por lo que se le calificará con nota mínima (1,5).

En caso de presentar licencia médica, los trabajos deberán ser entregados al reintegro del alumno(a) al Establecimiento. En este caso se le evaluará bajo las mismas condiciones que en caso de haber entregado a tiempo.

- h) Frente a un Laboratorio o Salida a Terreno:

Si inasiste sin justificación médica a un trabajo de laboratorio el alumno(a) será calificado con nota mínima (1,5).

En caso de presentar licencia médica, el docente calendarizará una nueva fecha para la elaboración de su trabajo en laboratorio, siendo evaluado bajo las mismas condiciones que en caso de haber asistido en la fecha estipulada.

- i) Si un estudiante obtiene en la prueba inicial nota deficiente, el docente citará inmediatamente al apoderado con el fin de informar la situación y establecer compromisos de mejora, tanto desde el establecimiento como del hogar.
- j) Si un estudiante obtiene dos notas deficientes continuas en una asignatura, el docente citará inmediatamente al apoderado con el fin de informar la situación y establecer compromisos de mejora, tanto desde el establecimiento como del hogar.

ARTÍCULO 5° FRENTE A ACTITUD DESHONESTA EN UNA EVALUACIÓN (falta de carácter grave)

En caso de actitud deshonesto durante el desarrollo de una evaluación en cualquiera de los espacios del establecimiento, en donde el estudiante traspase y/o reciba información de la prueba, utilice

material de apoyo no autorizado (plagio), el docente retirará el instrumento evaluativo, procediendo a la anulación de dicho instrumento y a la calificación con nota mínima (1,5).

Si un estudiante es sorprendido haciendo uso de su celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación en cualquiera de los espacios del establecimiento, el docente retirará el instrumento evaluativo, procediendo a la anulación de dicho instrumento y a la calificación con nota mínima (1,5).

La medida tomada por el docente será consignada en la hoja de vida del estudiante y deberá informarse a su apoderado y al Inspector General.

ARTÍCULO 6° DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora junto al equipo directivo analizará de manera deliberativa la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, tomarán la decisión, de manera fundada, de permitir la promoción o repitencia de estos alumnos, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado tutor.

Dicho análisis se basará en evidencias e informaciones recogidas en los distintos momentos y obtenidas de distintas fuentes, tales como informe de profesores jefes y profesores de asignatura, informe de algún miembro del equipo directivo, entrevistas y acuerdos con padres y apoderados, entrevista con miembros del Equipo Directivo, entrevistas personales con estudiantes, informes socioemocionales de especialistas idóneos, etc.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

En caso de inasistencia, el día de ingreso a clases del alumno, el apoderado debe traer al colegio el certificado o justificación. Este debe contener la razón del porqué de la inasistencia a clases, debe proceder de un profesional de la salud, institución, organismo o apoderado, siendo entregado a Inspectoría y firmado el libro de justificaciones. Los certificados o justificaciones por inasistencia de más de 4 días se mantendrán en U.T.P., para posterior constatación y entrega de Calendario de Evaluaciones, si se necesitara.

La situación final de promoción debe quedar resuelta al término del año Escolar, es decir el

31 de diciembre. Es importante establecer que el colegio, y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales en la situación de promoción o repitencia de sus alumnos. Y que se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 7º DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

El (la) director(a) del establecimiento educacional con el (o los) profesores(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, casos de evaluación diferenciada, traslado al extranjero, traslado de ciudad, provincia, región o de colegio, casos de pruebas pendientes o número de calificaciones incompleto y otros casos semejantes.

En caso de finalización de año escolar anticipado, el Apoderado deberá hacer una solicitud escrita al (la) director(a), adjuntando documentos (o copias) que justifiquen y complementen su solicitud. El (la) director(a) en días siguientes determinará la pertinencia de la petición. UTP avisará tal decisión a profesores y apoderados.

Las situaciones de evaluación de todos los alumnos del Establecimiento deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTICULO 8º ACTAS Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

Las actas y registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.

Las actas se confeccionarán y consignarán en la plataforma digital dispuesta para ello por el Ministerio de Educación, a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

ARTICULO 9º SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

El presente reglamento será evaluado por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar al término de cada año escolar para introducir los cambios o modificaciones que sean necesarios.